



MONSREAL & ASOCIADOS
— NOTARÍA 15 —

LIC. ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL ESTADO

PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA, QUE CONTIENE:

CONSTITUCIÓN, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA:
"FUMSERCON" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR
LOS SEÑORES JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ Y ABRAHAM
MOISÉS SAFAR JASSO.

ACTA: QUINIENTOS VEINTITRÉS.

FOLIO: CIENTO NUEVE.

TOMO: DÉCIMO SEXTO.

LIBRO: PRIMERO.

2 0 1 6
MÉRIDA YUCATÁN, MÉXICO.



--ACTA NÚMERO: QUINIENTOS VEINTITRÉS.

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veintinueve de abril del dos mil dieciséis, ante mí, **LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ**, Notario Público del Estado, ejercicio, Titular de la Notaría Pública número Quince, con residencia en esta Ciudad de Mérida, pero con facultades para ejercer en cualquier parte del Estado comparecieron:

- I.- El señor **JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ**,
- II.- El señor **ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO**,

--- Los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento e hijo de padres de la misma nacionalidad y origen, con capacidad para obligarse y contratar, quienes por no ser conocidos de mí, el Notario, me acreditan su identidad con el documento oficial con fotografía que en este acto me exhiben, cuyos rasgos físicos son coincidentes con la fotografía de los documentos exhibidos, y de los cuales anexo copia debidamente certificada al apéndice de esta escritura y con relación a pago del Impuesto sobre la Renta manifestaron estar al corriente, sin acreditármelo, por lo que les hice saber las penas en que incurrirían las personas que declararan con falsedad en materia fiscal.

---Y dijeron: que comparecen a formalizar por este público instrumento, la constitución de una sociedad de naturaleza mercantil y capital variable, que han acordado formar con sujeción a las estipulaciones que se consignan en las siguientes: -

CLÁUSULAS

---I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

---PRIMERA. Los comparecientes **JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ** y **ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO**, declaran y otorgan: que en este acto constituyen la sociedad mercantil que han acordado formar y que se denominará **"MANEJCON"**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o en su abreviatura **S.A. DE C.V.**

---SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será:

- a) SERVICIOS URBANOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, en diferentes sectores como residencial, comercial, restaurantero, Unidades Hospitalarias, Clínicas, Centros de Salud, Gyógrafos, laboratorios, , Incluyendo al sector gobierno como oficinas, centros de convenciones, dependencias gubernamentales centros educativos particulares y de gobierno, culturales como museos, galerías, salas de cine, así como en el área industrial, servicios a la terminal remota en silos, navios de almacenamiento, marinas y yates particulares, Autobuses urbanos de pasajeros, Oficinas corporativas, incluyendo en los servicios la aplicación de herbicidas logrando con esto un Manejo Integral de Plagas y Asesora técnica especializada para control de plagas
- b) Comercializadora de productos y servicios en control integral de plagas, especializada en control de roedores, insectos rastreros, insectos voladores, xilófagos, control, captura y reubicación de mamíferos mayores





c) Servicios de seguridad privada en general. I.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores incluyendo su traslado; II.- La custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes inmuebles; III.- Las investigaciones para la localización e información de personas físicas, morales y bienes, siempre que no lesionen los derechos de terceros. IV.- La vigilancia que realicen personas o cuerpos de seguridad en instituciones públicas, organismos descentralizados, aeropuertos, de servicios bancarios, financieros o de seguros; y V.- La protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal de las personas, y VI.- La actividad relacionada con la prestación de servicios de seguridad privada mediante la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores; así como la instalación y operación de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos.

I.- SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS. Consiste en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario,

II.- SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES. Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles,

III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES. Consiste en la prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado;.....

IV. Servicios de alarmas y de monitoreo electrónico. La instalación de sistemas de alarma en vehículos, casas, oficinas, empresas y en todo tipo de lugares que se quiere proteger y vigilar, a partir del aviso de los prestatarios, así como recibir y administrar las señales enviadas a la central de monitoreo por los sistemas, y dar aviso de las mismas, tanto a las autoridades correspondientes como a los usuarios de los sistemas y equipos, así como a los prestatarios, en forma inmediata, y Seguridad de la Información. Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia;.....

V) Sistemas de prevención y responsabilidades. Se refieren a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas, y

VII. Actividad vinculada con servicios de seguridad privada. Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados.

d) Renta y venta Fabricación de Sanitarios Portátiles.

e) Prestación de servicios de mantenimiento en general, plomería, tabla roca, albañilería, electricidad, pintura tanto para la industria el comercio y residencial.

f) Asociarse con otras personas físicas o morales para la consecución de sus fines sociales.

g) Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos para limpieza, higiene personal, sanitización, esterilización y mantenimiento.

i) Prestación de servicios de sandblást para superficies metálicas y otros tipos.



Lic. Alejandro José Monreal Rodríguez
Titular de la Notaría Pública No. 15
Estado de Yucatán, México



- j) Fabricación, distribución y comercialización de materiales para limpieza, fregaderos, escobas, cubetas y todos los otros para este fin.
- k) Fabricación, distribución y comercialización de equipo y materiales para limpieza, así como comercialización de peguindas, trampas rodentarias, fungicidas y cualquier otro insumo relacionado a este fin.
- l) Asesoría integral de servicios ambientales. El objetivo es ofrecer servicios de gestión manifiestos de impacto ambiental (MIA) mediante consultorías; asesoría en control de calidad; asesoría en buenas prácticas de manufactura.
- m) Servicios de Limpieza en general, limpieza especializada en cristales, limpieza en industrias, limpieza en centros hospitalarios y quirófanos, residencias, clubes, escuelas, alfombras y cortinas, Limpieza de tinacos, cisternas; pulido de pisos y restauración de los mismos, servicios de mantenimiento, manejo de químicos para limpieza de albercos y piscinas.
- n) Servicios de gestión empresarial, permisos y licencias municipales; gestión de permisos federales (CONAGUA, PROFEPA, SEMARNAT, SEDUMA) así como otras dependencias, servicios de evaluación y diagnósticos de normas de la secretaría del trabajo; verificación de normas de seguridad, higiene, salud y protección civil.
- o) Diagnóstico de redes de energía eléctrica, gas y estructuras.
- p) Gestión ambiental y de protección civil; Compra, venta y transporte de residuos sólidos no peligrosos; Subcontratación de personal dedicado al negocio y complemento de servicio de diagnóstico de control de plagas por almacenamiento de basura, escombros, equipos, chatarra, cartón, plásticos, etc.
- q) Capacitación y adiestramiento en seguridad, higiene industrial y de protección civil; Servicios de comercialización, mantenimiento, reparación y llenado de extintores y manejo de químicos extinguidores y transporte.
- r) Servicios de mantenimiento general para habilitación de instalaciones; servicio de fabricación e instalación de letteros de seguridad, rutas de evacuación, códigos de colores, y en general señalética de seguridad, higiene y protección civil, pintura de redes de servicios; Adquirir, Enajenar, importar, exportar, distribuir, consignar, gravar y en general comercial y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles, a nombre propio o de terceros.
- s) La prestación a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras de todo tipo de servicios técnicos, administrativos y de supervisión o asesorías tales como servicios contables, financieros de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparador de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, la preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, entre otros; así mismo queda comprendida la facultad de recibir tales servicios como beneficiario de los mismos.
- t) Adquirir, usar y explotar por cualquier título derechos de autor y de propiedad industrial relacionada con su objeto, registrar, adquirir, enajenar y negociar marcas comerciales y de servicio, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos necesarios e útiles para el desarrollo de su actividad, así como disponer de ellos y obtener u otorgar licencias y sublicencias, sobre bienes de propiedad industrial o



intelectual, para hacer uso de tales derechos de autor y propiedad industrial, establecer sucursales o representaciones y actuar en calidad de agente mediante comisionista, o representante legal; servicios de mantenimiento y manejo de equipos, químicos e insumos para jardinería; Servicios de transporte de maquinaria, equipos, muebles y desechos de productos de mantenimiento.....

l) Desarrollar, adquirir y explotar franquicias, patentes, invenciones y modelos industriales, marcas, nombres comerciales, derechos de autor, conocimientos técnicos propiedad industrial y de cualquier otra especie, así como concesionar, licenciar, obtener licencia y concesiones propias o de terceros para la explotación de dichas franquicias, patentes, invenciones, modelos industriales, marcas y nombres comerciales, derechos de autor, conocimientos técnicos y de cualquier otra especie. --

u) La compra, venta, arrendamiento, comodato, manejo de equipo y maquinaria especializada, ya sea por operaciones propias o arrendamiento a empresas industriales, así como la prestación de servicios de mantenimiento de los mismos.....

v) Intervenir en el mercado internacional para colocar productos nacionales extranjeros.....

w) Adquirir los bienes muebles e inmuebles que se consideren necesarios o convenientes para cumplir el objeto social.....

x) Emitir, suscribir, girar, librar, aceptar, endosar avales o en cualquier forma negociar con cualquier tipo de títulos de crédito -

y) Así mismo podrá otorgar hipoteca o cualquier tipo de garantía sobre sus propios bienes para el cumplimiento de obligaciones propias o de terceros.....

z) Ejecutar toda clase de actos, celebrar contratos y realizar operaciones de naturaleza civil, mercantil o industrial que estén relacionadas con el objeto social y realizar actividades útiles y convenientes para la buena marcha y mejor desarrollo de la sociedad; ser tenedora y/o adquirir sus propias acciones en los términos establecidos en la ley del mercado de valores y otros estatutos.....

a) Otorgar y recibir capitales en préstamo.

b).- Constituirse en obligada solidaria a favor de terceros, garantizando en forma personal o real el cumplimiento de las obligaciones, celebrando para ello toda clase de contratos y convenios de fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o de naturaleza jurídica similar.

c) En general, dedica-se a cualquier actividad honesta con tales objetos o que directa e indirectamente se relacionen con los mismos así como practicar todas las operaciones permitidas por la ley en relación con el objeto de la sociedad y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles que sean anexos y conexos con los fines sociales y que permitan una utilidad lícita y que acuerden el o los administradores o la asamblea general de accionistas.

---TERCERA.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS: Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguno de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto





- cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.
- CUARTA.- La sociedad se constituye de acuerdo a las leyes mercantiles mexicanas las que queda y estará sujeta y será de nacionalidad mexicana con todas las consecuencias legales que esta nacionalidad implica.
- QUINTA.- La sociedad estará domiciliada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en cualquier otro punto de la República Mexicana o del extranjero.
- SEXTA.- El plazo o duración de la sociedad será indefinido.
- SEPTIMA.- La sociedad y sus accionistas, para el caso de conflictos entre unos y otros, se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán renunciando al efecto a todo fuero que por razón de domicilio pueda corresponderles o favorecerlos.
- II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES -----
- OCTAVA.- El capital social será variable; el capital que se establece como mínimo o fijo sin derecho a retiro lo constituye la suma de CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. La parte variable del capital no tendrá límite.
- NOVENA.- El capital mínimo o fijo sin derecho a retiro, estará representado por CINCUENTA MIL ACCIONES nominativas que constituirán la serie A con un valor de UN PESO, MONEDA NACIONAL, cada una de ellas. En previsión de futuros aumentos de capital, la parte variable estará representada por las acciones que formarán las series que determine la asamblea general de accionistas.
- DÉCIMA.- Los aumentos o disminuciones del capital social con derecho a retiro serán acordados por la asamblea general extraordinaria de accionistas, la que señalará los términos y condiciones en los que deben hacerse las suscripciones y el pago de dichas acciones. El Administrador Único o el Consejo de Administración fijará la forma y términos en que se harán las emisiones de las correspondientes acciones. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad. El derecho a retiro parcial o total del capital variable o sujeto a retiro, podrá ser ejercitado por los socios de acuerdo con las siguientes prevenciones: el retiro parcial o total deberá notificarse al socio a la sociedad por escrito y surtirá efectos hasta el final del ejercicio social que esté en curso si la notificación se hiciera antes del fin de trimestre de dicho ejercicio, y hasta el final del ejercicio siguiente si se hiciera después de dicho plazo.
- DÉCIMA PRIMERA.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho a suscribir las acciones que representen dichos aumentos en proporción al número de acciones de que sean tenedores. Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del término de quince días siguientes a la fecha de la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los dos diarios de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo de la asamblea que haya decretado el aumento. Sin embargo, si en la asamblea hubiese estado representada la totalidad del capital social, el citado plazo de quince días se contará a partir de la fecha de la



celebración de la asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo desde ese momento, por lo que no será necesaria su publicación.

---DÉCIMA SEGUNDA.- Las acciones de la sociedad serán siempre nominativas. La sociedad llevará un libro de registro de las acciones, en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición y transmisión de las mismas, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente y los demás datos especificados en el artículo Ciento Veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---DÉCIMA TERCERA.- Cada acción suscrita confiere a su legítimo tenedor los mismos derechos y obligaciones y la misma proporción en el capital social, fondos de reserva y demás bienes de la sociedad. Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la sociedad.

---DÉCIMA CUARTA.- La adquisición de una acción implica la sumisión expresa del adquirente a los estatutos de la sociedad y a las decisiones de la asamblea general de accionistas, así como su conformidad con cuantos negocios y operaciones tiene a cargo la sociedad, sin perjuicio del derecho que a los accionistas que constituyen minoría concede el artículo Doscientos Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---DÉCIMA QUINTA.- Cada acción suscrita da derecho a su legítimo tenedor a un voto en las asambleas de accionistas. Las acciones se considerarán indivisibles de tal manera que cuando varias personas tengan una acción en copropiedad, nombrarán representante común, y a falta de acuerdo de los copropietarios, hará el nombramiento la autoridad judicial.

---DÉCIMA SEXTA.- Los títulos de las acciones que representen el capital social llevarán la firma autógrafa del Administrador Único o del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración, según el caso, y tendrán los requisitos que exige el artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la inserción íntegra de la cláusula tercera de ésta escritura. Los títulos podrán representar una o más acciones y deberán expedirse dentro del término de un año y mientras no expire, se otorgarán a los accionistas certificados provisionales que acrediten sus respectivas aportaciones.

III - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

DÉCIMA SÉPTIMA. El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la que constituida legalmente, representará a la totalidad de los accionistas y sus decisiones obligarán a todos ellos, inclusive a los ausentes, disidentes o incapacitados.

---DÉCIMA OCTAVA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se celebrarán en el domicilio social y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

---DÉCIMA NOVENA.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, para aprobar o modificar la información financiera que deberá presentar el Administrador Único o el Consejo de Administración y en cualquier tiempo, para nombrar a estos, a Goyentes Generales y al Comisario, y en general, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día que





podrán ser aquellos a los que se refiere el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---VIGÉSIMA.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar cualquiera de los asuntos determinados en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales Ordinarias se tendrán legalmente constituidas en virtud de primera convocatoria, cuando concurra a su celebración un número de accionistas que represente cuando menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito. Si la Asamblea no pudiere celebrarse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, y la(s) Asamblea(s) se tendrán legalmente constituida(s) cuando concurra a su celebración un número de accionistas que represente cuando menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito.

---Las resoluciones en las Asambleas Ordinarias se tomarán siempre por el voto mayoritario de los accionistas que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito.

---VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se tendrán legalmente constituidas en virtud de primera convocatoria, cuando concurra a su celebración un número de accionistas que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social suscrito. En caso de segunda o ulteriores convocatorias, se considerarán igualmente constituidas cuando concurra a su celebración un número de accionistas que represente, cuando menos un cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito.

---Las resoluciones en las Asambleas Extraordinarias se tomarán siempre por el voto mayoritario de los accionistas que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social suscrito.

--- VIGÉSIMA TERCERA.- Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, por el Comisario o por la autoridad judicial, cuando esto último fuere procedente conforme a la Ley. Salvo el caso de que en el momento de la votación de los respectivos asuntos este representada la totalidad del capital social suscrito, la convocatoria para las Asambleas Generales deberá hacerse por medio de una publicación en el sistema electrónico establecida por la Secretaría de Economía, con quince días de anticipación cuando menos, a la fecha de la Asamblea. La convocatoria expresará el día, lugar y hora en que deberá celebrarse la Asamblea, contendrá la Orden del Día e irá firmada por quien la haga. En caso de segunda convocatoria por no haberse reunido el quórum, necesario en la primera, deberá ser hecha con expresión de tal circunstancia, dentro de los cinco días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la primera y con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la segunda,

Durante los plazos anteriormente señalados, los libros y documentos de la sociedad que hayan de presentarse en la Asamblea deberán estar en las oficinas principales de la misma, a disposición de los accionistas,



---VIGÉSIMA CUARTA.- Los accionistas que quieran presentar a la Asamblea alguna proposición, la entregarán al Administrador Único, al Consejo de Administración o al Comisario, con toda oportunidad para que pueda tenerse en cuenta al efectuarse la convocatoria e incluirse en la Orden del Día. El Administrador Único, el Consejo de Administración o el Comisario, cuando así lo pidieren por escrito accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social suscrito, deberán convocar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según correspondiera, para tratar en ella los asuntos que los mismos peticionarios indiquen en su solicitud.

---VIGÉSIMA QUINTA.- Los accionistas tendrán derecho de asistir a las Asambleas personalmente o por medio de Apoderado General o Especial, bastando para este último caso una carta poder. No podrán ser apoderados el o los Administradores, el Director General, el Gerente General y el Comisario de la Sociedad.

---VIGÉSIMA SEXTA.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y será Secretario el que lo sea del Consejo. A falta de ellos, la Asamblea designará por mayoría de votos de los accionistas concurrentes, a la persona o personas que deberán actuar como Presidente o Secretario de la Asamblea.

---VIGÉSIMA SÉPTIMA.- De las Asambleas Generales de Accionistas se levantarán actas que se asentarán en el libro correspondiente y que firmarán el Presidente, el Secretario de la Asamblea y el Comisario de la Sociedad.

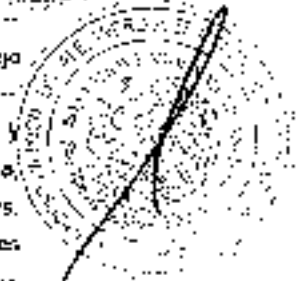
---VIGÉSIMA OCTAVA.- Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad de Estado.

----- IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. - -----

---VIGÉSIMA NOVENA.- La sociedad será administrada por uno o varios Administradores, según acuerde la Asamblea General de Accionistas, desempeñarán su cargo indefinidamente, serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas y continuarán en el desempeño de sus cargos hasta que entren en funciones los que fueren nombrados para substituirlos, podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad. La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración que deberá pagarse al o a los Administradores.

--- TRIGÉSIMA.- Cuando los Administradores sean dos o más, constituirán el Consejo de Administración y tendrán los cargos que les asignen. Cuando los administradores sean tres o más, la minoría que represente cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar a un Consejero en cuyo caso los demás administradores serán electos por mayoría de votos de los accionistas presentes.

---TRIGÉSIMA PRIMERA.- El administrador único o el consejo de administración, según el caso, tendrá las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas comprendiendo toda clase de asuntos judiciales, administración de bienes, y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los artículos Uno mil Setecientos Diez del Código Civil Vigente en el Estado



de Yucatán, Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil del Distrito Federal, dos mil ochocientos diez del Código Civil del Estado de Quintana Roo y novena de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

--De una manera enunciativa, más no limitativa, el Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

---a) representar a la sociedad ante toda clase de personas, físicas o morales y autoridades judiciales, sean civiles, penales, del trabajo, o cualquier materia legislativas, administrativas, árbitros o arbitradores y organismos paraestatales, centralizados o descentralizados, Federales, Estatales y Municipales; autoridades Militares;

---b) someterse a cualquier jurisdicción;

---c) promover y presentar toda clase de juicios, procedimientos, quejas, recursos, instancias y defenderse de ellos, inclusive del fuero Constitucional de Amparo;

---d) pagar y recibir pagos;

---e) recusar, transigir, reconocer firmas y documentos;

---f) articular y absolver posiciones;

---g) comparecer en remates públicos, presentando posturas, haciendo las pujas, repujas y mejoras que estime convenientes;

---h) presentar denuncias y querrelas como parte ofendida, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda;

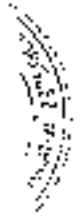
---i) en materia laboral, asistir ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean estas Federales o Locales, asistir a las audiencias en los juicios laborales en que fuere parte la sociedad, llevar la representación patronal, promover y contestar demandas, ofrecer pruebas, alegar y en general cualquier acto relacionado con los juicios laborales, incluidas la conciliación, celebrar transacciones con los trabajadores, liquidarlos, comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean éstas administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación hasta la de ejecución laboral y celebrar todo tipo de convenios, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, para sustituir el mandato, y además, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar;

---j) nombrar y remover a los directores, gerentes, subgerentes, y demás funcionarios o empleados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones, funciones, facultades obligaciones y remuneraciones;

---k) conferir y revocar poderes generales y especiales;

---l) aceptar renunciadas de directores, gerentes, subgerentes, apoderados y demás funcionarios de la sociedad;

---m) aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, suscribir, avalar y en general efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos y obligaciones que se derivan de toda clase de títulos, documentos, valores y operaciones de crédito, así como para abrir cuentas bancarias de cheques y de inversión a nombre de la sociedad, para emitir cheques a cargo de instituciones bancarias, así como para autorizar a terceros para que firmen cheques de las cuentas de cheques a nombre de la sociedad;



---h) celebrar todo tipo de actos y contratos, aún aquellos denominados de plenos dominio, gravar y enajenar los bienes y activos de la Sociedad, otorgar garantías y avales a nombre de la sociedad: ---

---i) llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, así como cualquier otro trámite relacionado que exijan las leyes fiscales y sea necesario para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad. ---

---j) ejecutar los acuerdos de las Asambleas, determinar los asuntos que haya necesidad de tratar en las mismas, y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en la Orden del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa; convocar a Asambleas, y en general, las demás que le correspondan de conformidad con esta escritura y con la Ley y que no estuvieren reservadas a la Asamblea General de Accionistas. ---

---La representación del consejo y la firma social la llevarán la persona o personas que determine la asamblea general de accionistas con las facultades que les otorgue.

---TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Cuando exista Consejo de Administración, éste se reunirá en sesión siempre que sea citado para ello por acuerdo del Presidente o cuando solicite por escrito un número de Consejeros que represente la mayoría. Para que el Consejo sesione, se requerirá la presencia, cuando menos, de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes. ---

--- TRIGÉSIMA TERCERA.- De las sesiones que celebre el Consejo de Administración, se levantarán actas en el Libro correspondiente y en su defecto serán protocolizadas ante Notario Público, haciendo constar el lugar, el día, la hora de la reunión y los acuerdos que se tomen. Dichas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. ---

---TRIGÉSIMA CUARTA.- El Consejo de Administración podrá designar como Consejeros Delegados a uno o varios de sus miembros, quienes tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad como si fuera el propio Consejo. En los casos en que el Consejo de Administración lo estime conveniente o necesario, podrá limitar las facultades de los Consejeros Delegados a ciertos y determinados actos o contratos. ---

---TRIGÉSIMA QUINTA.- La dirección y gestión inmediata de los negocios de la sociedad podrán estar encomendados a uno o varios Directores, Subgerentes o Gerentes Generales, quienes durarán en sus cargos indefinidamente. Serán nombrados y removidos libremente por el Administrador Único, por el Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas; podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad y tendrán las facultades y atribuciones que les otorgue quien los nombre. ---

--- TRIGÉSIMA SEXTA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario que será nombrado y removido libremente por la Asamblea General de Accionistas; durará en sus funciones indefinidamente, podrá ser socio o persona ajena a la sociedad y tendrá las facultades y atribuciones que establece el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración que deba pagarse al Comisario. ---

Lic. Alejandro José Monsreal Rodríguez
Titular de la Notaría Pública No. 15
Estado de Yucatán, México



---TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Los Administradores, Directores, Subgerentes, Gerentes Generales y el Comisario, antes de entrar en funciones, para caucionar sus mandatos depositarán en la caja de la sociedad una acción de la misma o en su defecto otorgarán cualquier otra garantía a satisfacción de quien los nombre.

V.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS

--- TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los ejercicios sociales durarán un año. La Asamblea General Ordinaria podrá cambiar las fechas de inicio y terminación de los ejercicios sociales.

--- TRIGÉSIMA NOVENA.- Al concluir cada ejercicio social se formulará un Informe financiero bajo la responsabilidad de el o los Administradores que deberán contener la información sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio concluido, sobre las políticas seguidas por los Administradores, con la explicación de los principales errores contables aplicados, informe que deberá mostrar la situación financiera de la sociedad a la fecha del cierre del ejercicio y deberá contener los demás requisitos establecidos en el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- CUADRAGÉSIMA.- La información financiera y sus anexos, que deberán formular el o los Administradores, así como el Informe del Comisario, deberán ponerse a disposición de los accionistas, por lo menos quince días antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlos.

--- CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- El Comisario deberá presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Administrador Único o por el Consejo de Administración a la propia Asamblea Ordinaria y su opinión sobre si la información presentada por los Administradores, refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad, debiendo contener dicho informe todo lo establecido por la fracción cuarta del Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Aprobados los estados financieros y fijados las utilidades de cada ejercicio social, de ellas se deducirán: a).- Las cantidades que se requieran para el pago de los impuestos que se causen sobre dichas utilidades; b).- Las cantidades que correspondan a los trabajadores como participación en las utilidades de la empresa de acuerdo con la Ley, y c).- Un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta que llegue a representar una suma igual a la quinta parte del capital social y deberá ser restituido en la misma forma cuando por cualquier motivo disminuyere. El remanente se destinará a los fines que determine la Asamblea de Accionistas.

---CUADRAGÉSIMA TERCERA.- La Asamblea General de Accionistas determinará la forma y términos en que se pagarán los dividendos, pero sólo podrá hacerlo cuando hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas los estados financieros que los arrojen.

---CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas por los fondos de reserva y a falta de éstos, por el capital social, sin que los accionistas sean responsables de ellas por una suma mayor al importe de sus aportaciones.

VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD





---CUADRAGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá anticipadamente, por acuerdo de los accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria, o por cualquier otra causa prevista por la Ley,

---CUADRAGESIMA SEXTA.- Cuando surgiere la conveniencia o la necesidad de disolver la sociedad se pondrá en liquidación, la Asamblea General de Accionistas acordará la forma de liquidarla y nombrar a los liquidadores fijando su número, sus facultades, así como el término que crea conveniente para que realicen la liquidación, sirviendo de base las prevenciones contenidas en los Artículos del doscientos treinta y cuatro al doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

---CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- Durante la liquidación, cesarán en sus funciones los Administradores, Directores y Gerentes, pero continuarán los poderes de la Asamblea General, para aprobar la cuenta de administración de los Liquidadores. Una vez realizada la liquidación de la sociedad y aprobada la cuenta de los Liquidadores por la Asamblea General de Accionistas, quedará consumada la liquidación. La Asamblea General de Accionistas debe fijar la retribución que corresponda a los Liquidadores.

---CUADRAGESIMA OCTAVA.- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto de los Liquidadores, las mismas funciones que normalmente desempeñaba durante la vida de la sociedad en relación con el Administrador Único o el Consejo de Administración,

---CUADRAGESIMA NOVENA.- Las convocatorias para la celebración de Asambleas Generales de Accionistas durante la liquidación, serán hechas por los Liquidadores o por el Comisario,

---QUINCUAGESIMA.- Las cláusulas precedentes constituyen los estatutos de la sociedad y en todo lo que no estuviere previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles,

---Los dos primeros comparecientes, como únicos accionistas de la sociedad que por medio de esta escritura queda formalizada, constituidos en Asamblea General de Accionistas, toman por unanimidad de votos los acuerdos que se hacen constar en las cláusulas transitorias que se transcriben a continuación: --

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

---SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

---PRIMERA.- Los socios manifestaron que el capital mínimo o fijo de CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, ha sido totalmente suscrito y pagado por ellos, en la siguiente forma y proporción: El Señor **JOSÉ HUMBERTO CIPENTES RODRÍGUEZ** suscribe y paga en efectivo, en este acto la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS SIN CENTAVOS, Moneda Nacional, importe de veinticinco mil acciones, y el señor **ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO**, suscribe y paga en efectivo en este acto la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS SIN CENTAVOS, Moneda Nacional, importe de veinticinco mil acciones,

---Los señores accionistas hacen constar que el importe del capital mínimo o fijo ascendente a la suma de CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, se encuentra ya en la caja de sociedad,

---SEGUNDA.- Las cincuenta mil acciones suscritas en este acto forman la serie 'A', -





--- TERCERA. - Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que correrá del día de hoy al treinta y uno de diciembre del año dos mil noventa y seis.

Los administradores comparecientes considerando la reunión que tienen para la firma de esta escritura como su primera asamblea general ordinaria en la cual se encuentran representada a totalidad del capital social mínimo (100, suscrito y pagado, tomada por unanimidad de votos, los siguientes.

----- **ACUERDOS** -----

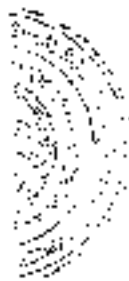
--- I. Que la sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** al efecto elijan: **PRESIDENTE** al señor **ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO**; y como **SECRETARIO** al señor **JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ**, quienes llevarán la representación y firma social con todas las facultades conferidas en la cláusula trigésima primera, las cuales se tienen por transcritas como si se insertasen a la letra, con las siguientes **LIMITACIONES**:-----

A) Para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales **PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO**, deberá firmar de forma mancomunada el **PRESIDENTE CON EL SECRETARIO** del Consejo de Administración.

B) Para cerrar cuentas bancarias de la sociedad, deberá firmar de forma mancomunada el **PRESIDENTE CON EL SECRETARIO** del Consejo de Administración.

C) Cuando se trate de ejercer el poder para actos de dominio, para girar, emitir, endosar, avalar y por cualquier título suscribir títulos de crédito con excepción de los denominados "Cheques", para tomar capitales en préstamo, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgar cambialmente a la sociedad, y gravar u hipotecar los bienes de la misma, deberá firmar de forma mancomunada el **PRESIDENTE CON EL SECRETARIO** del Consejo de Administración.

Con excepción de estas limitaciones, las demás facultades incluyendo la de firmar cheques podrán ejercitarse individualmente por el **PRESIDENTE O EL SECRETARIO** de Consejo de Administración, siendo que de una manera enunciativa mas no limitativa se para que lo represente ante toda clase de personas, físicas o morales, con las que tiene o pueda tener cualquier interés, acciones o derechos; ante cualesquiera autoridades, funcionarios, dependencias o entidades, de la Federación, del Estado, del Distrito Federal, de los Estados de la República, de los Municipios o Militares, entre otras la Procuraduría General de la República, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT); empresas de iniciativa privada, unidades económicas, instituciones, corporaciones, organismos centralizados, descentralizados, paraestatales o de participación estatal, sean del orden público, carácter privado, administrativo, judicial, extrajudicial, o del trabajo y laboral; podrá hacer y recibir pagos; celebrar y ejecutar todo tipo de actos, acuerdos, negocios, contratos o convenios; para exigir el cumplimiento de obligaciones



contratadas y que se contrataron; suscribir todo tipo de documentos; reconocer firmas y documentales; tramitar usos de suelo y funcionamiento; interponer reclamaciones, asistir a toda clase de audiencias y diligencias, recusar, transigir, comprometer en árbitros, someterse a la jurisdicción y competencia de toda clase de jueces y Tribunales en la República Mexicana; iniciar, continuar, promover, formular y presentar, toda clase de juicios, demandas, denuncias, querrelas, procedimientos, quejas, incidentes, instancias, y recursos, sean de materia penal, de defensa social, civil, mercantil, familiar, laboral, agraria, propiedad industrial, derechos de autor, fiscal, administrativa o cualquier otra, seguidos en todas sus etapas, otorgar perdón, o desistirse de ellos, inclusive del Juicio Constitucional de Amparo; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público del orden que fuere; para absolver y articular posiciones, formular preguntas y respuestas, replicas, contrarreplicas y dúplicas; para recusar Jueces, Magistrados y demás funcionarios, para representarse ante cualesquiera agrupaciones, asociaciones, cámaras, entes colectivos, uniones, sociedades u organismos, al que deba pertenecer o pertenezca; solicitar registros o inscripciones; en materia laboral comparecer ante todo tipo de autoridades sean administrativas o jurisdiccionales locales o federales, para que lo represente ante las Autoridades de la Junta Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, con facultades expresas para asistir a las audiencias en los juicios o procedimientos laborales en los que fuere parte, llevar a representación patronal, promover y contestar demandas, ofrecer pruebas, alegar, comparecer a la audiencia de conciliación, someter y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, así como a la audiencia de desahogo de pruebas con la más amplias facultades, para articular y absolver posiciones, con facultades para administrar relaciones laborales y conciliar, celebrar todo tipo de convenios, formalizar transacciones con los trabajadores, liquidarlos, hacer y recibir pagos, y en general para intervenir en cualquier acto relacionado con juicios laborales, procedimientos procesales y paraprocesales, desde la etapa de conciliación hasta la de ejecución; abrir cuentas bancarias en instituciones financieras, llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, así como cualquier otro trámite relacionado que exijan las leyes fiscales y sea necesario para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad

- II.- Se designa Comisario de la sociedad a la señora Mónica Isabe López Cardona ..
- III.- Los señores **ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO y JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ** declaran que aceptan el cargo de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, para los que fueron designados en los acuerdos que inmediatamente antecedan y prometen desempeñarlos y cumplirlos bien y fielmente, relevándolos expresamente de la obligación de caucionar el manejo de los cargos conferidos, por lo que entran desde luego a desempeño de sus funciones
- IV.- Se releva expresamente a los funcionarios designados de la obligación de garantizar el manejo de sus respectivos cargos.
- V.- Los comparecientes constituidos en Asamblea, acuerdan otorgar a los señores **GERARDO MOLINA LÓPEZ y/o JULIO CESAR FERRER JIMÉNEZ y/o JORGE**

Lic. Alejandro José Monsreal Rodríguez
Titular de la Notaría Pública No. 15
Estado de Yucatán, México.



CARLOS IRIGOYEN BORGES y/o GLENDY GUADALUPE MARRUFO BORGES indistintamente los unos de los otros, un **PODER GENERAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, y para toda clase de asuntos judiciales, con todas las facultades generales y especiales, que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna.

Los apoderados nombrados, representarán a la sociedad ante cualesquiera autoridades del orden judicial, administrativo, civil, penal y laboral, comprendiendo pleitos y cobranzas y cualesquiera otros asuntos judiciales. Los apoderados nombrados en el ejercicio del poder que se les otorga no tendrán restricciones ni limitaciones de ninguna clase, de tal modo que podrá efectuar todo cuanto la misma "poderdante" pudiere hacer y a mayor abundamiento los faculta expresamente para o siguiente para transigir y comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para hacer y recibir pagos, para intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean mercantiles, civiles, penales, administrativos, laborales e incluso el constitucional de amparo y desistirse de unos y otros, para adjudicarse en favor de la poderdante, bienes en remate en pública subasta; podrán representar a la poderdante ante toda clase de tribunales de cualesquiera fuero, y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconversiones, comprometerse en árbitros y arbitradores y para someterse a la jurisdicción de los jueces y tribunales competentes, para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas y que se contraerán a favor de la sociedad, para representar a esto ante particulares y ante cualesquiera autoridades, funcionarios, organismos, corporaciones o instituciones incluyendo al Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización del objeto de la misma, que no estuviera reservado directamente con obligaciones derivadas de otro tipo de representación, distinta a la conferida a los apoderados, o que no se encuentren explícitamente facultados para realizarlo.

Se les confiere también a los apoderados la representación patronal en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo para el efecto de que actúen ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo quince y veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete y también la representación legal de la "poderdante" para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones; podrán comparecer con toda



la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias, la que se refiere el artículo ochocientos setenta y cinco en sus dos etapas de Conciliación y de Demanda y Excepciones, teniendo los apoderados en términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, facultades suficientes y necesarias para asumir en representación de la "poderdante" una solución conciliatoria que la obligue en cualquier etapa del procedimiento, así como también los apoderados tendrán las facultades suficientes para comparecer a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas en términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos ochenta y uno de la Ley Federal del Trabajo, y a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, por consecuencia de lo anterior, los apoderados tendrán las facultades suficientes para asumir en nombre y representación de la "poderdante" una solución conciliatoria que obligue a la misma en cualquier etapa del procedimiento, facultades para intervenir en la Etapa de Conciliación y para que firme cualquier documentación respectiva para la total solución de cualquier Juicio Laboral, asimismo, para que contesten la demanda y reconveniones que se entablen en contra de la "poderdante", hagan uso del derecho de Réplica y Contra Réplica, opongan excepciones, ofrezcan y rindan toda clase de pruebas, objeten las pruebas rendidas por la parte contraria, presenten testigos, ver protestar a los de la contraria y los representen y tachon, se den por notificados de todo tipo de resoluciones, interpongan el juicio de amparo, y se desistan de los que interpongan, embarguen y representen a la "poderdante" en los embargos que se le decreten, nombren peritos y recusen a los de la contraria, perciban valores y otorguen recibos y cartas de pago, celebren transacciones respecto a cualquier probable solución de cualquier Juicio Laboral, gestionen el otorgamiento de garantías, en fin para que promuevan todos los recursos que favorezcan los derechos de la "poderdante", así como también podrán celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos los mandatarios gozarán de todas las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y para todo clase de asuntos judiciales en la forma que ha quedado descrito,

Los poderes y facultades se otorgan en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y mil setecientos diez del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los demás Estados de la República, donde se utilice este poder, siendo los dos primeros artículos mencionados de tenor literal siguiente:

TRANSCRIPCIÓN DE ARTICULOS

ARTÍCULO UN MIL SETECIENTOS DIEZ DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE YUCATÁN: "Artículo 1,710.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer acto de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a



fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL: "Artículo 2,554.- En todas los poderes generales para pleitos, cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se obtengan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administración de bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

Los comparecientes declarar: que deseando constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, y que se realizó ante la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, la reserva a través del sistema establecido por dicha Secretaría para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos quince, dieciséis y dieciséis letra "A" de la Ley de Inversión Extranjera, artículo treinta y cuatro, fracción décima segunda bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo sesenta y nueve letra "C" Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo diecisiete del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de dos mil doce, RESOLVIÉNDOSE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "FUMSERCON", Sociedad Anónima de Capital Variable. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica del documento de Autorización de Uso de Denominación o Razón Social que me exhiban en este acto, el cual agrego al apéndice de la presente escritura y yo, el notario, hago constar que cumpla con lo dispuesto en el artículo veintuno del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Los comparecientes manifiestan bajo formal protesta de decir verdad que la denominación "FUMSERCON", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** no es similar en grado de confusión a ninguna marca registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de una clase que tenga el mismo objeto que esta sociedad, por lo que aceptan las responsabilidades en la que puedan incurrir conforme a la Ley Federal de Propiedad Industrial y con fundamento en el artículo veintidós del



Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, al cual se transcribe a continuación; -----

-- "ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: -----

-- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y; -----

-- II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. -----

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el Instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el Cambio de su Denominación o Razón Social". -----

----- **DECLARACIONES FISCALES** -----

---Que para cumplir con lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente: -----

---A.- Que les solicité a los accionistas que me proporcionarían su clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente. -----

---B.- Que los comparecientes me declaran, de manera expresa, lo siguiente: -----

--- El señor **JOSÉ HUBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ** declara que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave CIRH631217JH5 (C, I, R, H, seis, cinco, uno, dos, uno, siete, I, H, cinco) y en virtud de que no me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal correspondiente, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. -----

--- El señor **ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO** declara que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave SAJA761005467 (S, A, J, A, siete, seis, uno, cero, cero, seis, cuatro seis, siete), y en virtud de que no me exhibe la Cédula de Identificación Fiscal ni la Constancia de Registro Fiscal correspondiente, procederé a dar el aviso a que se refiere el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. -----

----- **GENERALES** -----

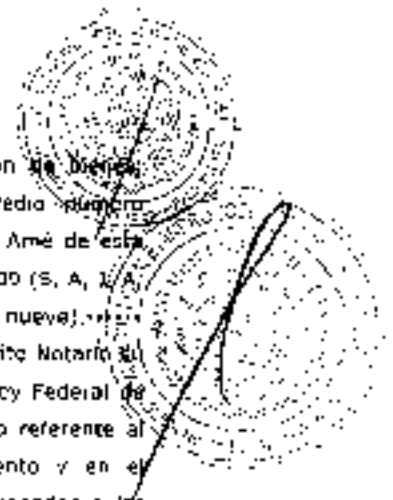
I. El señor **JOSÉ HUBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ**, manifestó haber nacido en la ciudad Córdoba, Veracruz, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, de cincuenta años de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, ingeniero industrial mecánico, con domicilio en el predio número noventa de la calle veintitrés de la colonia Loma Bonita de la ciudad de Mérida, Yucatán, y con Clave Única de registro de población CIR1651217HVZFD000 (C, I, R, H, seis, cinco, uno, dos, uno, siete, II, V, 7, F, D, H, cero, cero). -----

II.- El señor **ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO**, quien dijo haber nacido en esta ciudad de Mérida, Yucatán, el día seis de octubre de mil novecientos setenta y seis, de



Lic. Alejandro José Monsreal Rodríguez

Titular de la Notaría Pública No. 15
Estado de Yucatán, México.



treinta y nueve años de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, Licenciado en Administración de empresas, con domicilio en el predio número doscientos sesenta y cuatro de la calle treinta de la colonia Montes de Amé de esta ciudad, con clave única de registro de población 5A06761006467HYNFSB00 (S, A, 1, A, siete, seis, una, cero, cero, seis, cuatro, seis, siete, H, Y, N, F, S, B, cero, nueve).

Yo, el Notario hago constar: que los comparecientes otorgan al suscrito Notario su consentimiento, en los términos de los artículos ocho y nueve de la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente respectivo y autorizan que los mismos puedan ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas las Intercambios, judiciales y Registros Públicos al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, para todos los efectos legales que haya lugar; que cumplo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y noventa y cinco de la Ley del Notariado, en vigor y ciento diez del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, que me aseguré de la voluntad de los mismos para la celebración del otorgamiento consagrado en esta escritura; los instruí acerca del sentido y efectos legales del propio otorgamiento y les leí esta escritura a su solicitud; y que los comparecientes manifestaron estar conformes con su tenor y que habiendo leído en voz alta esta escritura y explicándoles los alcances legales de la misma, manifestaron quedar enterados, entendidos y conformes con su tenor, firmada ante mí para debida constancia. Doy fe.

FIRMA DE LOS SEÑORES JOSÉ HUBERTO CIPUENTES RODRÍGUEZ y ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO.- FIRMA DEL NOTARIO LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ.- UN SELLO QUE CONTIENE EL ESCUDO NACIONAL Y QUE DICE: "LIC. ALEJANDRO J. MONSREAL RODRÍGUEZ.- NOTARÍA PÚBLICA NO. 15 ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

AL MARGEN: EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, AUTORIZO LA PRESENTE ESCRITURA Y AGREGO AL LEGAJO RESPECTIVO DEL APÉNDICE LOS DOCUMENTOS DE LUY.- FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO JOSÉ MONSREAL RODRÍGUEZ.- UN SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR QUE CONTIENE EL ESCUDO NACIONAL Y QUE DICE: "LIC. ALEJANDRO J. MONSREAL RODRÍGUEZ.- NOTARÍA PÚBLICA NO. 15 ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:

DOCUMENTO NUMERO UNO.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA IDENTIFICACIÓN DEL SEÑOR JOSÉ HUBERTO CIPUENTES RODRÍGUEZ, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL.

DOCUMENTO NUMERO DOS.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA IDENTIFICACIÓN DEL SEÑOR ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL.

DOCUMENTO NUMERO TRES.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES.



DOCUMENTO NUMERO CUATRO.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES.

DOCUMENTO NUMERO CINCO.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FUMSERCON" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES.

DOCUMENTO NUMERO SEIS.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL SEÑOR JOSÉ HUMBERTO CIFUENTES RODRÍGUEZ, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES.

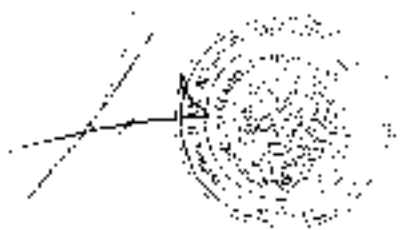
DOCUMENTO NUMERO SIETE.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL SEÑOR ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL.

DOCUMENTO NUMERO OCHO.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA PATENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL.

DOCUMENTO NUMERO NUEVE.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA PATENTE DE INSCRIPCIÓN, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL.

DOCUMENTO NUMERO DIEZ.- SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR EL NOTARIO AUTORIZANTE AL TESTIMONIO, DE LA PATENTE DE CALIFICACIÓN, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL.

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FUMSERCON" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PARA QUE LE SIRVA DE TÍTULO JUSTIFICATIVO DE LA SOCIEDAD CONSTITUTIVA, INTEGRADO POR DIEZ FOJAS ÚTILES, MÁS LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL APÉNDICE - DOY FE.- MÉXIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.



SF

Registro Público de Comercio

Merida



Boleta ingreso inscripción

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2016007084	FUMSERCON S.A. DE C.V		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201600018110	25/05/2016 09:14:20 T.CENTRO	RAUL BOLIO	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
523	Escritura		
Fedatario / Autoridad			
Alejandro José Monsreal Rodríguez			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2016007084	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	25/05/2016 09:14:20 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 4275726	30/05/2016 12:59:27 T.CENTRO	50.00	
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20160530175951.9129Z	<small> 483020760105P4624YdH6047989yW5d9gVAsdyuWU11FCbTAsWwWDr114P105TE Z8817090yUPwS077AgPwCL11641.06eC200210hm2HF0Rapp111Anu5EY0w02pK140max 12488NcoM7CulClPwC0y1uacngur1m2p1WnBzH2eeW1m18eUuCh0218,71046Ueg111 CqJmz </small>		
FIRMÓ			
Responsable de oficina			
LIZBETH DE LOS ANGELES CRUZ SALAZAR			



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



Clave Única de Documento (C.U.D.)

420150051035150370

Resolución

En atención a la reserva realizada por Carlos Eduardo De La Mora Lizama, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012. **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FUMSERCON**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural, o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentra vigente.

Contacto

Av. Vasco de Quiroga No. 50, Col.
Del Cuauhtémoc, México, D.F. México
Código de Área: (55) 5729-0100



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento cuarenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no de el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formaliza dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

Caracas
Alfonso Reyes No 30, C3
Del Cuadrante Méxic, Distrito
Comutador (55) 5720 9130



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen u pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

1. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

2. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 9º de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Madena Original Secretaría de Economía: tN0g!USuqAgKwEp+WEwipovJTb8s=

Sello Secretaría de Economía:

30e6195d1a2549fa847891f572f624ead832c8ec80c68f74299de72c9ec31fc8605935b83e536786e6380096ca27aebb
E27h5afab28b8f581488e0c615203e7cac04a1fe694+605f7caae78151a8f5ae50e44b47cd5de4b5103454e7c1d6dc1f1
Cat3277b8f87023e2ca17f359cuaa3f484a6738aa418143d2336e9f6c31

Certificado de la Secretaría de Economía, 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
C=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
O1.254.17-01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

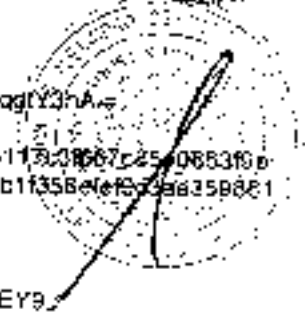
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC 4 C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregón,CU=Cipher DSE ESN A1A37E4E-F305,C=Advantage Security!, S de R L de
C V, CN=Advantage Security PSC Estampado de

TiempoFecha 20160305133645.577Z|Digestion ZssN8dQMvKRZUUK3s1PZeSN1Cvs=

Contacto:
Alfonso Reyes No. 30, Col
Del Cuauhtémoc, México, Distrito
Federal - (55) 5725-9111



Antecedentes

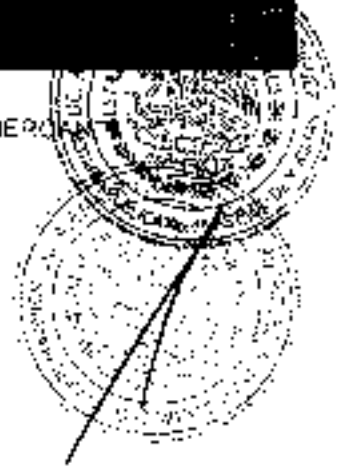


Cadena Original de servidor público que dictaminó favorablemente. GNNa/by8lou1v765tW5ogTY3nA=
Sello de servidor público que dictaminó favorablemente.
 86f1nclfa40588089d3a8f856c3a2e05094et851e9e9e3a72c02ba367ebd0a3b1f90949b030aa6115a0867c25f0853f0b
 3ccc4871e9b20a4175fb014880f889a4975fb406a08ff451cdc389946c5510db78f1e64091fd21b1f358e6ef573aa359861
 7598d2013048e6672ba11e04f8b7e07d3e2fe37a50a5ab61ce009a7be0
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente.
 27E10E190557734453187066766792487237748038823560-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LOR1000314HDFPDV02, O=D.2.5.4.45=LORD000314EY9,
 EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
 RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable. CertificadoAC.4, C=MX, ST=Distrito
 Federal, L=Alvaro Obregón, OU=nCipher DSE ESN A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security, S. de R. L. de
 C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo Fecha:20160305092000.903Z|Digestion c=CodivE5YEoBCGQY38vr9zOUJck=

SUSERVA

Cadena Original de la persona solicitante. wDgQzrMvvt11hPPgoVlt+HLXhs=
Sello de la persona solicitante.
 EYaR0DgUbNaiJK7EUrs8zPDjnUNZD5+T+BaV1F7EFLW0wDkJTG24gIAV1rPOwPCfgst8SLn
 gpr1wIihR+uhwF/27S8+rRuQ1P3BvwGrY2INZOUxA8VmrfSQAtJjQm32SERIUjeYvTTs1wIUI
 GaQz70vtnzAXBliZA,4=
Certificado de la persona solicitante. 27E10E190557734453187066766792485390604397597232-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOLC810401HDFRZR00, O=D.2.5.4.45=MOLC810401HG5,
 EMAILADDRESS=, nfo@asistenciafiscal.com.mx, C=MX, O=CARLOS EDUARDO DE LA MORA LIZAMA,
 OID.2.5.4.41=CARLOS EDUARDO DE LA MORA LIZAMA, CN=CARLOS EDUARDO DE LA MORA LIZAMA
Sello de tiempo de la solicitud. CertificadoAC.4, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón, OU=nCipher DSE
 ESN A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security, S. de R. L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo Fecha:20160305133645.726Z|Digestion E1ICXMun2vYOZd8VYPydE88Xk=

Contacto
 Alfonso Reyes No. 30, Col
 De Guadalupe, México, Distrito
 Comunicador (55) 5729-9100



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201805181044221354

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XI, bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 60 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 7 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalar en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Alejandro José Monsreal Rodríguez, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ELMSERCON

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

Contacto
Alfonso Reyes, No. 30, C-01
Del Cuadrante, México, Distrito
Comunicación: (55) 5725-5100



Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: J0eNC19ey9kIZd65kcXuf3KevrA=

Sello Secretaría de Economía:

7b820b59c5ca1f96fac91175d1421133cc0219488f93e09c9f0698ad00ce4c2af7d76b7157c9f37a1f1b657641pe580d9b36744c01254011fe400ec75e35c70bd5751b7562e204cac4c1ab368e4211e13db220a8456207d3b572e2b07f069e6d79d1740a45638572c4b9f01b2046d5143123021ccc1cb1ebe0b4e1b52e20cd1'

2a Dirección de la Secretaría de Economía, 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=saj@economia.gob.mx

2a Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1540,

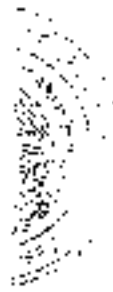
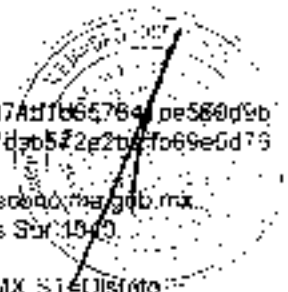
210 7 5 4 17 x 01030 C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Sello de tiempo de momento de la emisión de la presente Constancia. Certificado AC 4 C=MX, ST=Distrito

Federal, L=Alvaro Obregón, OU=nicolher D5E ESN.A1A0-7E4E-F302, O=Advantage Security, S de RL de

C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo Fecha 20160518104440.643Z, Digestion 2c72+VA45eajC+6O/NKL1yaJnGt



Contacto
Allonso Reyes No 36 Co.
Del Cuauhtémoc México Distrito
Federal (55) 5729-9100



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economía; INQGIJSqqAgKwEp+VWtWjvJTb8s=

Sello Secretaria de Economía

30e6165d1a2549fab42891f572ff94ead33205ec80c68f74799de72d9ec31fc2605935b83e506786e6080085ca147eeb6
e27b2afdb28b6f581486e6c615203e7cac04a1fa6944e057acae7815fa8f5ae5ca44b47dc6de4h5103454e7d1fddca9ff
2e9d277b8f07023e20a17f1359caaa31484a6738aa415143d2336e9f9c81

Certificado de la Secretaria de Economía: 3279 SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx

O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940

CID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal L=Alvaro Obregón

Sello de Tiempo de momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC.4, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro

Obregón, OU=nCipher DSE ESN A1A0-7E4E-F3C9, O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage

Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha 20160518104440.783Z|Digestion:7ksN8dQMvKRZLUUK3s1PZeSN1Cvs=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: lceNC19ey9KZd36kcXJRKeVrA=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

VcA5wAfAixLrMIsVNzSgKk5L9yiElyO7vUAZii4IXmX1Wl0x5FJ0bnrGwjtFE5j0gvBzifDam

rsu4MGn7K8Fs4EwklHi9422vQis-pswSelAUl0v4bZH4h3QaDsHGMlYB1GFdavbg8VvaxYeY3yT

1150e2Zrlmwgg0KAi8=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187086786774039096158281632569

SERIALNUMBER-SERIALNUMBER=MORA651-107HYNNUI07, CID.2.5.4.45=MORA651-07PVE, C=MX,

O-ALEJANDRO JOSE MONSREAL RODRIGUEZ, DID.2.5.4.41=ALEJANDRO JOSE MONSREAL RODRIGUEZ,

CN=ALEJANDRO JOSE MONSREAL RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC.4, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón, OU=nCipher DSE

ESN A1A0-7E4E-F3C9, O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha 20160518104440.877Z|Digestion:kiBoF0SDXZCr1chp2JfiQNh7ECA=

Fecha de Emisión: 2016-05-18 10:44:40

Contacto
Atarso Reyes de la Cruz
De Cuahuilco México Distrito
Comarca, 1951 57, 4-9130

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA


SAT
 Servicio de Administración Tributaria

SHCP
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT
 Servicio de Administración Tributaria

 FUM160425R61
 Régimen Especial de Contribuyentes

 FUMSERCON
 Nombre, denominación o razón social

 IDOIF: 16040/56680
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

 Lugar y Fecha de Emisión
 MERIDA, YUCATÁN A 28 DE ABRIL DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FUM160425R61
Denominación/Razón Social:	FUMSERCON
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	FUMSERCON
Fecha Inicio de operaciones:	25 DE ABRIL DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE ABRIL DE 2016

Datos de Ubicación:

Código Postal: 97205	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 21	Número Exterior: 80
Número Interior: 1	Nombre de la Colonia: CHUBURNA DE HIDALGO
Nombre de la Localidad: MERIDA	Nombre del Municipio o Delegación: MERIDA
Nombre del Estado o Distrito Federal: YUCATÁN	Entre Calle: CALLE 16
Y Calle: CALLE 18	Correo Electrónico: fumsercon@gmail.com

Página: [1] de [3]

 MÉXICO
 GOBIERNO FEDERAL

COFIME
 de México

Contacto

 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp 06300,
 México, D.F.
 Atención telefónica: 01 800 46 14 728.
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
 denuncias@gob.mx

Tel Móvil/Lada: 044

Número: 9892181309

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría y extirpación de plagas	100	25/04/2016	

Régimenes:

Régimen	Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales		25/04/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda	25/04/2016	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios - Impuesto sobre la renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/04/2018	
Pago colintiva mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	25/04/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio	25/04/2016	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de ejercicio - Régimen General	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2017	31/03/2017
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Serie:
Bollo Digital:

[[2016/04/29 3-UM160425R61|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL|20000100007000112188]]
GhE9qMkku7LI55Ykd93leUWlp23g b4cyGu5pyF7f0Dm5Qs3cv02u6bb1A-181aDKQapA4xkcecbxbCkp3C7y
2g+Bn4KfK2ypuShcHJwBprAKw7DM7LLpLYavyUF+TS_A8R0MU-HU9NMEH2309nH4HwuT11wS0XQawQs=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.A. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728
Desde Estados Unidos y Canadá : 877 44 38 728
comunic@sat.gob.mx



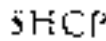
Contacto

Av. Héroles 77, Col. Guerrero, cp 06300,
México, D.F.

Atención telefónica 01 800 46 36 724

Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 52 728

atenciones@sa2.gob.mx



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
 MERIDA, YUCATÁN, a 29 de Octubre de 2015

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CURH651217H45
CURP:	CURH651217HVZPDM00
Nombre (s):	JOSE HUMBERTO
Primer Apellido:	CIFUENTES
Segundo Apellido:	RODRIGUEZ

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	Fecha del Aviso: 29/10/2015
---	-----------------------------

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de Ingeniería	80%	29/10/2015	
2	Asesorado	20%	29/10/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	29/10/2015	



Contacto

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, CP 66300,
 Mérida, QF.
 Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
 Dirección: Estados Unidos y Carretera 5 577 44 RR 728.
 denuncias@gar.gob.mx

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Pagador de Cuotas y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios

31/02/1998

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	25/10/2015	
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/02/1998	
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponde.	29/10/2015	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponde	29/10/2015	
Pago definitivo mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponde.	29/10/2015	

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocer de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos presentados en esta forma oficial son verdaderos y exactos.

Si sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

[[28/10/2015:RF20158558235]AuloServicio|LQBL|C/RH65*217|H5|ZED099:00030700011218E|
s8lxr1SvWThciyN4hyCes*72JFenqXRJ5v7w4eFXGJ27NWM:1gnZgoA754iEdiqKY.CYx0MyRTW66788
g8vZ4KkyGwOvA*5xnfzotBJdqK|TP359ZA4y0BALhCnr2yJ7ahG*+CvK5at5NDerogxkuGqS:Lwv

gob.mx

FOLIO: RF-20158988295

SHCP



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL



Contacto

Av. Hidalgo 77, ca. Guerrero, cp 06300
México, DF
Atención telefónica: 01 800 46 30 728
Desde Estados Unidos y Canadá: 877 44 30 728
detuam@sat.gob.mx

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.T.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, LE DA A CONOCER EL CONTRIBUYENTE, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A...



NOBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

SAFAR JASSO ABRAHAM MOISES

DOMICILIO

19 217 FC SAN MIGUEL MERIDA YUC ENTRE 36 Y 18

CLAVE DEL R.F.C.

SAJA761006467

CIRCUINSCRIPCIÓN REGIONAL HACENDARIA C.F.R.H.

ACTIVIDAD

SERV DE AUTOTRANSP EN GENERAL LOCAL FORANEO

SITUACION DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

96/01/22

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

96/01/22

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

FECHA BAJA

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
AUTOTRANSPORTE DE CARGA FEDERAL

96/01/22

96/01/22

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACION

FECHA DEL TRAMITE

INSCRIPCIÓN

96/01/22

96/01/22

SA YUC A 23 DE ENERO DE 1996

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
MERIDA

LIC. ANTONIO MARCELO CARRONZA LOPEZ

175601033160

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
 Calle 39 sin Centro CP.97000 Mérida, Yucatán

RECIBO OFICIAL



YUCATÁN, FECHA: _____

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _____

UNIDAD GENERAL: _____

CLASIFICACIÓN: _____

CLASIFICACIÓN: _____

N	CONTRIBUYENTE	IMPORTE	CANT.	PREC.	IMP.	CONCEPTO
01	CONTRIBUYENTE	4143.00	100.000	50.00	5099.00	DE 20000.01 A
02	CONTRIBUYENTE	4143.00	100.000	50.00	5099.00	DE 20000.01 A
<p align="center">PAGADO</p> <p align="center">SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p> <p align="center">AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN</p> <p align="center">No de Sello 210</p>						
<p align="center">UTILIZABLE EN PAGOS DE</p> <p align="center">INSTITUTO DE SEGURIDAD</p> <p align="center">SOCIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN</p>						
<p>IMPORTE EN LETRAS: MIL CINCUENTA Y DOS PESOS QUINIENTOS</p>					<p>TOTAL \$ 10778.00</p>	

OBSERVACIONES:

SE PAGA EN VENTAS VILLAS COL. MEXICO

ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Agencia de Administración Fiscal de Yucatán

Calle 29 sin número CP 97400 Mérida, Yucatán

RECIBO OFICIAL



YUCATÁN, FECHA

12 de mayo de 2018

DATOS GENERALES

FORMA DE PAGO

P.C.

TÉRMINO

100.00 POSTAL

ML-1111



DESCRIPCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE CLASES DE ACTOS O DOMINIO RELACIONADO CON SOCIEDADES Y ENTIDADES CON EXTENSIÓN DE PODERES U OTROS	CANTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO
IMPORTE DE LA INSCRIPCIÓN DE CLASES DE ACTOS O DOMINIO RELACIONADO CON SOCIEDADES Y ENTIDADES CON EXTENSIÓN DE PODERES U OTROS	100.00	100.00	IMPORTE DE LA INSCRIPCIÓN DE CLASES DE ACTOS O DOMINIO RELACIONADO CON SOCIEDADES Y ENTIDADES CON EXTENSIÓN DE PODERES U OTROS
		100.00	IMPORTE DE LA INSCRIPCIÓN DE CLASES DE ACTOS O DOMINIO RELACIONADO CON SOCIEDADES Y ENTIDADES CON EXTENSIÓN DE PODERES U OTROS
TOTAL		100.00	



CANTIDAD EN LETRAS

UN MIL OCIENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.S.

TOTAL \$

100.00

BLANCO

RECIBÍO

ESTADO DE YUCATÁN
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN

2018

RECIBO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
República de México. Dirección General de
Fomento de la Educación Superior

CERTIFICADO. Que el presente libro documental
consta de cuarenta folios,
con el original del que se extrae y transcribe en
todas sus páginas.

Libro de Registro de Folios y de Certificaciones de
Folio 6 Núm. 6730

México, Yucatán, febrero 6 de 1966



A handwritten signature is written over a circular stamp. The signature appears to be 'G. H. ...'. The stamp is circular with a dotted border and contains illegible text in the center.